



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 04 de marzo de 2.026

## **DICTAMEN N° 1.122**

**Ref:** Expediente N° 079.940-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C. Abr. N° 108/24 – “Mantenimiento del Casco Histórico, reparación y reemplazo de solados, adoquines, reparación y reposición de luminarias, arbolado sobre calle casesos y bacheo con hormigón y adoquines” - OC N° 133/25 – Contratista: CyL S.R.L. – Análisis Técnico.

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas conforme lo establecido en el Decreto N° 190/06, artículo 3°; ello a los fines de que se efectúe el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal, artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Auditoría de Obras y Servicios Públicos, toma intervención y emite el Informe N° 35/2026.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen, conforme al Acta de Plenario N° 2.137, de fecha 10 de septiembre de 2.025 y compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Organismo de Control, cuya parte pertinente se transcribe: *“...Del análisis de la documentación surge que la obra contaba con un plazo de ejecución de 30 días corridos, con inicio de obra conforme a Acta de Replanteo Inicial de fecha 06/08/2025 (fs. 03). Con lo cual la fecha estimada de finalización de obra era el 05/09/2025, por lo que no resultaría procedente dar continuidad al trámite de redeterminación solicitado, ya que la obra debía encontrarse finalizada en el mes de **septiembre**, coincidente con el período de corte solicitado. En concordancia con lo expuesto, los Certificados Parciales de Obra fueron emitidos con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Por otra parte, se advierte que en las presentes actuaciones no obra instrumento legal alguno que disponga la ampliación del plazo contractual originalmente pactado, ni constancia de inicio de un procedimiento administrativo tendiente a su otorgamiento, que habilite la extensión del plazo de obra... **En función de lo señalado, no resulta procedente avanzar con el análisis técnico de la Redeterminación de Precios N° 01 solicitada, que comprende el período julio/2025 a septiembre/2025.**”*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”*  
*(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, con copia del Informe N° 35/26 de la Auditoría de Obras y Servicios Públicos, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.